



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

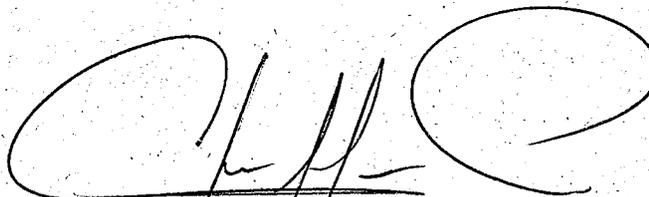
Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 001 2017 00366 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA NOHORA QUINCENO BENJUMEA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones condicionada a la no condena en costas, presentada por la parte demandante¹, en virtud del numeral 4 del artículo 316 del CGP, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, para que manifieste su posición frente a tal pedimento.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

¹ Fol. 6 C. de segunda instancia.